



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

31 de agosto de 2026

Duración:

Desde las 21:00 hasta las 22:18

Lugar:

SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

Presidida por:

MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA

Secretario:

DANIEL RODRIGUEZ SOLANO

Nombre y Apellidos	Tipo de miembro	Asist e	Observacione s
CARLOS JULIAN GUTIERREZ DELGADO	Miembro con derecho a voto	SÍ	
CARMEN PUNZON GARCIA-ROCO	Miembro con derecho a voto	SÍ	
JAVIER GALVEZ DIAZ TENDERO	Miembro con derecho a voto	SÍ	
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	Miembro con derecho a voto	SÍ	
LAURA AGUADO GARCIA	Miembro con derecho a voto	SÍ	
LAURA CUERVA CARRASCO	Miembro con derecho a voto	SÍ	

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KL PXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 35





LUIS TAPETADO PEREZ-OLIVARES	Miembro con derecho a voto	SÍ	
MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA	Miembro con derecho a voto	SÍ	
MARIA VICTORIA DIAZ TENDERO GARCIA	Miembro con derecho a voto	SÍ	
MARIO GALAN GARCIA	Miembro con derecho a voto	SÍ	
REBECA ROMERO MORENO	Miembro con derecho a voto	SÍ	
SATURNINO GALÁN NÚÑEZ	Miembro con derecho a voto	SÍ	
VICENT LORENTE BAUTISTA	Miembro sin derecho a voto	SÍ	
ÁNGELA LÓPEZ SERRANO	Miembro con derecho a voto	SÍ	
DANIEL RODRIGUEZ SOLANO	Secretario	SÍ	

Antes de comenzar con los asuntos incluidos en el orden del día, la Sra. Alcaldesa da la bienvenida al nuevo Secretario de la Corporación, **D. Daniel Rodríguez Solano**, indicando que se trata de su primer Pleno y, de momento, también del último, y aprovecha asimismo para despedir al Sr. Interventor, **D. Vicent Lorent Bautista** agradeciéndoles su labor.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	13	0	0	0

Resolución:

La Sra. Alcaldesa pregunta a los miembros de la Corporación si tienen alguna observación al acta de la sesión anterior.





Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, **D. José Manuel Quijorna**, quien manifiesta que desea, en primer lugar, trasladar sus mejores deseos tanto al Sr. Interventor como al Sr. Secretario en sus respectivos destinos futuros, indicando que el Grupo Popular colaborará con ellos en aquello que esté en su mano.

En relación con el acta, felicita a quien haya procedido a su redacción, señalando que, a su juicio, por primera vez en la presente legislatura se encuentra correctamente consignado lo tratado en el Pleno anterior, tanto en lo sustancial como en otros aspectos de las intervenciones, considerando que recoge de manera clara y rotunda lo debatido en la sesión de 26 de junio.

No formulándose ninguna otra observación, la Presidencia somete el acta a votación, siendo **aprobada por unanimidad de los miembros presentes**.

Expediente 1715/2025. Cesiones de Bienes		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Absoluta
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	7	0	6	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento promovió desde el año 2022 la búsqueda de un emplazamiento adecuado para la construcción del nuevo Centro de Salud, siendo finalmente seleccionada la parcela situada en calle Góngora n.º 4 con vuelta a calle Garcilaso de la Vega, con referencia catastral 7479010VJ4677N0001XL, tras obtener los informes y autorizaciones favorables de las Administraciones competentes.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa de fecha 18/12/2024 quedó motivada la necesidad de adquirir directamente dicho inmueble para destinarlo a la implantación de la nueva infraestructura sanitaria. (Expte. 1477/2024).

TERCERO. Por Decreto de Alcaldía n.º 2025-0824, de fecha 17/06/2025, se acordó la adquisición del citado inmueble mediante compraventa, formalizándose la correspondiente escritura pública.

CUARTO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 09/07/2025 se acordó iniciar el procedimiento para la cesión gratuita del referido inmueble a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ordenándose la incorporación al expediente de la documentación prevista en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KL PXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 35





QUINTO. Obran incorporados al expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Informe de Secretaría de fecha 11/07/2025 sobre legislación aplicable y procedimiento.
- Certificación registral acreditativa de fecha 17/06/2026 de la inscripción del inmueble a nombre del Ayuntamiento de Consuegra y de su naturaleza patrimonial.
- Certificación de Secretaría de fecha 17/06/2026 acreditativa de su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes con la calificación jurídica de bien patrimonial.
- Informe de Intervención de fecha 09/07/2026 acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Informe técnico municipal de fecha 04/08/2026 de valoración del inmueble y acreditativo de que el bien no se encuentra comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no siendo necesario para la Entidad Local ni previsible su necesidad durante los diez años inmediatos.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica del bien objeto de cesión con referencia catastral nº 7479010VJ4677N0001XL.
- Informe de valoración del bien cedido de fecha 17/07/2026 emitido por Tinsa.

DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN

Por el Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, que sirve de fundamento para la deliberación del presente punto del orden del día.

Seguidamente, se abre turno de intervenciones, que se sintetizan a continuación:

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a la concejala **D.ª María Victoria**, quien señala que se trata de la aprobación inicial de la cesión gratuita de una parcela de titularidad municipal situada en calle Góngora n.º 4, con vuelta a calle Garcilaso de la Vega, cuyo objetivo exclusivo es que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pueda construir en ella el nuevo Centro de Salud de Consuegra.

Considera que se trata de una infraestructura de gran interés público y de una necesidad social básica para el municipio, indicando que la aprobación inicial supone formalmente el inicio de la fase de exposición pública del expediente.

A continuación, interviene el portavoz del Grupo Popular, **D. José Manuel Quijorna**, quien manifiesta que considera conveniente realizar una visión retrospectiva de la cuestión para situarla en su contexto.

Se refiere a una entrevista realizada por la Sra. Alcaldesa en Radio Consuegra durante la campaña electoral, en la que, según señala, se establecieron tres grandes ejes de actuación para la legislatura, entre ellos la consecución de un doble médico de guardia, la construcción de una residencia de mayores y el nuevo Centro de Salud.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KLPS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 35





En relación con el doble médico de guardia, señala que ha revisado las solicitudes efectuadas por el Ayuntamiento a la Gerencia de Sanidad durante el año y que no le consta ninguna solicitud formal. Considera que no se ha conseguido el doble médico de guardia con carácter permanente que, según manifiesta, se había comprometido.

Respecto de la residencia de mayores, señala que tampoco se ha materializado hasta la fecha, ni se ha adquirido terreno para su construcción ni se encuentra, según su conocimiento, en tramitación.

En cuanto al Centro de Salud, manifiesta que han transcurrido **1.171 días desde la toma de posesión** y que considera que la cesión de los terrenos se ha tramitado con retraso, haciendo referencia al plazo restante para la eventual inauguración del nuevo centro.

Asimismo, señala que existen diversas cuestiones sobre las que su grupo considera que no se ha proporcionado información suficiente, entre ellas la adquisición de los terrenos, los compromisos asumidos, el coste de urbanización necesario para convertir el terreno en solar, la financiación de dicha urbanización y el proyecto previsto para el nuevo Centro de Salud.

Hace referencia al proyecto aprobado y al presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, señalando que las inversiones de capítulo 6 contemplan, según sus datos, aproximadamente **260.000 euros**, preguntándose si resultaría necesaria una modificación presupuestaria y si existe margen temporal suficiente para iniciar la licitación de las obras.

Por todo ello, manifiesta que el Grupo Popular se abstendrá, al considerar que faltan explicaciones y que debería haberse producido una mayor transparencia respecto de los compromisos adquiridos, la adquisición de los terrenos, las obras de urbanización y el proyecto del nuevo Centro de Salud.

La Sra. Alcaldesa responde, en relación con el doble médico de guardia, que se han mantenido reuniones con la Gerencia y que, cuando acudió a la misma, se le manifestó que la dotación médica era peor en la anterior legislatura. Reconoce que no se ha conseguido disponer de un segundo médico de guardia todos los días, pero señala que sí se ha conseguido cuando aumenta la población de Consuegra con motivo de acontecimientos como la Batalla Medieval o la Feria.

Respecto de la residencia y del Centro de Salud, manifiesta que, aunque los trámites hayan podido prolongarse, el actual equipo de gobierno comenzó a trabajar desde el primer mes de la legislatura para conseguir los terrenos.

Explica que el procedimiento se ha prolongado especialmente por la necesidad de alcanzar un acuerdo sobre el importe de los terrenos, existiendo inicialmente una valoración más elevada por parte de los propietarios, mientras que las tasaciones realizadas para el Centro de Salud determinaron valores aproximadamente la mitad de los inicialmente considerados.

Concluye señalando que el expediente se está tramitando y que se está haciendo lo posible para llevarlo a término.

El portavoz del Grupo Popular solicita un segundo turno de palabra para efectuar diversas precisiones.





Manifiesta que el compromiso anunciado era el de disponer de un doble médico de guardia con carácter permanente y que sus declaraciones al respecto constan grabadas. Afirma que, según la información de que dispone, el anterior equipo de gobierno mantuvo diversas reuniones con el Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para reivindicar la falta de dotación médica, por lo que considera que la información trasladada a la Alcaldesa por la Gerencia no se corresponde con la realidad.

Asimismo, señala que los compromisos electorales corresponden al actual equipo de gobierno y que la tramitación de los terrenos del Centro de Salud se ha producido, a su juicio, después de un plazo excesivamente prolongado.

Explica que el anterior procedimiento relativo a los terrenos quedó condicionado por diversos procedimientos judiciales, al haberse impugnado la anterior operación de adquisición y puesta a disposición de terrenos. Señala que dicha operación había supuesto aproximadamente **1.560.000 euros** y que las resoluciones judiciales determinaron la nulidad de las actuaciones realizadas, por lo que, según manifiesta, no fue posible proceder a una nueva adquisición hasta la resolución definitiva del procedimiento judicial.

Añade que todavía quedarían aproximadamente **360.000 euros** pendientes de recuperar de aquella operación.

Considera, no obstante, positiva la materialización de la actual operación y manifiesta su deseo de que pueda ejecutarse cuanto antes. Recuerda asimismo que se han producido anteriores cesiones de terrenos para el Centro de Salud, citando las correspondientes a los años **2004, 2008 y 2011**, y señala que existiría todavía una cesión vigente al SESCAM respecto de terrenos anteriores.

Finalmente, insiste en la conveniencia de facilitar al Grupo Popular toda la información relativa a la operación, al considerar que se trata de una actuación de gran importancia que trasciende a varias legislaturas.

Concluido el debate, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra adopta, por 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE), 0 votos en contra, y la abstención por parte del Grupo Municipal PP, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente para la cesión gratuita a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Servicio de Salud de Castilla-La Mancha – SESCAM) del siguiente bien inmueble de naturaleza patrimonial:

- Situación: Calle Góngora n.º 4 con vuelta a calle Garcilaso de la Vega, Consuegra (Toledo).
- Referencia catastral: 7479010VJ4677N0001XL
- Superficie: 3910 m².
- Calificación jurídica: Bien patrimonial.



- Destino de la cesión: Construcción y puesta en funcionamiento del nuevo Centro de Salud de Consuegra.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Asimismo, el expediente permanecerá a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Consuegra.

TERCERO. Disponer que, si durante el período de información pública no se formularan reclamaciones o alegaciones, el expediente se eleve nuevamente al Pleno para la adopción, en su caso, del acuerdo definitivo de cesión gratuita, previa incorporación al expediente de la certificación acreditativa del resultado de la información pública.

Expediente 2086/2026. Imposición y Ordenación de Tributos		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	7	0	6	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Vista la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, de fecha 14/07/2026, en la que se argumenta la necesidad de modificar la actual Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela de primer ciclo de educación infantil*.*

SEGUNDO. Con fecha 16/07/2026 se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 17/07/2026, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

CUARTO. Con fecha 14/08/2026, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

QUINTO. Con fecha 23/07/2026 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN

Por el Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, que sirve de fundamento para la deliberación del presente punto del orden del día.

Seguidamente, se abre turno de intervenciones, que se sintetizan a continuación:

La Sra. Alcaldesa concede la palabra al Sr. Interventor, **D. Vicent Lorent Bautista**, quien explica las cuestiones planteadas en la Comisión de Cuentas y Hacienda respecto del informe técnico-económico y, en particular, el cálculo de los ingresos estimados.

Explica que la subvención corresponde a los alumnos de **2 a 3 años**, mientras que los alumnos de **0 a 2 años** no se encuentran incluidos en la misma.

En relación con los alumnos de horario ampliado, señala que existen aproximadamente 18 alumnos y que al importe de la subvención por alumno se añade la tasa correspondiente al comedor y desayuno. Precisa que en la tabla del informe figura erróneamente la cantidad de **125 euros**, cuando en realidad son **120 euros**, por lo que el importe correcto sería de **5.023,62 euros**, aproximadamente 90 euros menos que el inicialmente reflejado.

Respecto de los alumnos de 2 a 3 años en horario normalizado, señala que el cálculo de la subvención correspondiente a 32 alumnos, por importe de **5.090,88 euros**, es correcto, al encontrarse exenta por subvención la tasa establecida en la ordenanza.

El portavoz del Grupo Popular solicita aclaración sobre el cálculo correspondiente a los 18 alumnos en horario ampliado.

El Sr. Interventor confirma que dichos alumnos siguen estando exentos de la tasa ordinaria y que únicamente abonan la tasa correspondiente al comedor, de **120 euros**, percibiendo el Ayuntamiento además la subvención correspondiente.

Señala que la diferencia respecto de la previsión inicial asciende a aproximadamente 90 euros y que dicha diferencia no condiciona sustancialmente el sentido del informe.

El portavoz del Grupo Popular agradece la aclaración.

A continuación, interviene la concejala de Servicios Sociales, **D.ª Laura Aguado**, quien explica que las modificaciones introducidas en la ordenanza afectan, en primer lugar, a los horarios, incorporándose el horario normalizado ordinario de **8:00 a 14:00 horas para alumnos de 2 a 3 años**, debido a las condiciones de la subvención, que exigen seis horas de atención en lugar de las cinco que venían correspondiendo a los alumnos de 0 a 2 años.

En segundo lugar, señala que se modifica la cuota tributaria correspondiente al horario normalizado de 0 a 2 años, que pasa de **200 a 180 euros**, y se establece para el horario normalizado de 2 a 3 años una cuota de **190 euros**, sin desayuno ni comida, para aquellos alumnos que no estuvieran subvencionados. Indica que, para el curso actual, todas las plazas están cubiertas y no existe actualmente ningún alumno en dicha situación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KLPXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 35



El portavoz del Grupo Popular manifiesta que las cuestiones planteadas por su grupo en las comisiones han sido diversas.

En primer lugar, se refiere a la duración de la competencia asumida y a la necesidad de realizar un seguimiento de su continuidad.

Asimismo, cuestiona que el informe económico-financiero utilizado como referencia sea de 2024, considerando que la modificación de la ordenanza podría haberse tramitado con mayor antelación.

Se refiere también a la subvención prevista para la escuela infantil, señalando que, según la información de que dispone, se encuentra vinculada a dos aulas y a una previsión de 40 alumnos, mientras que actualmente se contemplan 50 plazas. Pregunta si la subvención se percibirá respecto de los 50 alumnos.

Otra de las cuestiones planteadas se refiere al precio del transporte. Manifiesta que, aunque el servicio figure como mejora a cargo del adjudicatario y quede fuera de la ordenanza, considera que debería existir una regulación que establezca un precio máximo, evitando que el precio quede completamente libre.

También se refiere a la bonificación de hasta el 50 por ciento para familias con problemas económicos, considerando que la expresión utilizada constituye un concepto jurídico indeterminado que no establece criterios suficientes para determinar quién puede acceder a la misma, lo que, a su juicio, genera inseguridad jurídica y margen de discrecionalidad.

Añade que el Grupo Popular ya planteó esta cuestión en el ejercicio anterior y que considera que deberían incorporarse criterios objetivos relacionados con la renta familiar, IPREM, salario mínimo interprofesional, situación de desempleo, volumen de ingresos y otras circunstancias económicas.

Asimismo, señala que la normativa contempla reservas de plazas para determinadas situaciones, mencionando una reserva del 6 por ciento para situaciones de urgencia social y del 5 por ciento para necesidades educativas especiales, y considera que tales circunstancias deberían recogerse expresamente en la ordenanza.

También plantea la conveniencia de regular las solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario por circunstancias sobrevenidas, como nacimientos posteriores al período de solicitud, traslado de familias al municipio, acogimiento, adopción, situaciones de violencia de género u otras circunstancias excepcionales.

Concluye manifestando que, al no haberse incorporado las cuestiones planteadas por su grupo, el Grupo Popular se abstendrá en la votación.

La concejala de Servicios Sociales responde, respecto de las 50 plazas, que existe solicitada un aula mixta, al igual que el año anterior, con plazas para alumnos de distintos tramos de edad, y que la subvención se solicita en función de las aulas y de los alumnos matriculados.

En relación con el transporte, indica que el precio máximo sí se encuentra establecido en los pliegos técnicos, señalando que dicha información fue trasladada a la concejala correspondiente.





Respecto de las plazas reservadas, explica que existe una Comisión de Baremación y que, una vez recibidas las solicitudes, no se recibió ninguna petición de los Servicios Sociales para cubrir dichas plazas, por lo que pudieron ser cubiertas con el resto de solicitudes.

En cuanto a las solicitudes fuera de plazo, señala que, si existen plazas disponibles, se admiten, como se ha venido haciendo en años anteriores.

Interviene a continuación **D. Carlos Julián**, quien, como portavoz y miembro de la Comisión de Servicios Sociales, manifiesta que desea efectuar algunas precisiones.

En relación con la referencia a la discrecionalidad de los informes de Servicios Sociales, considera que la intervención del portavoz del Grupo Popular cuestiona la profesionalidad de los servicios sociales, señalando que la valoración de la vulnerabilidad social corresponde a profesionales cualificados y se realiza conforme a criterios y baremos que pueden adaptarse a las diferentes circunstancias sociales.

Defiende que las ordenanzas deben establecer mecanismos suficientemente claros, pero también permitir cierta flexibilidad para atender circunstancias sociales cambiantes.

Señala que existen numerosas normas en las que la valoración de determinadas circunstancias se realiza mediante informe de los servicios sociales y considera que no puede calificarse de discrecional una actuación sometida al criterio profesional de dichos servicios.

Respecto de la reserva de plazas para situaciones de urgencia social, señala que las bases de la escuela infantil contemplan un máximo del 6 por ciento, cuya aplicación depende de la existencia de situaciones que lo justifiquen y de la valoración de la Comisión de Baremación.

Añade que, cuando se produce una situación sobrevenida, existen mecanismos para valorar conjuntamente con la Delegación correspondiente la posible incorporación de la familia, incluso cuando no exista plaza disponible en el tramo correspondiente.

Asimismo, defiende la actuación del equipo de gobierno en relación con la escuela infantil y señala que la intención fundamental es garantizar que continúe funcionando como una escuela infantil pública de calidad.

Manifiesta que el actual equipo de gobierno ha conseguido poner en funcionamiento este servicio durante la presente legislatura y solicita que las críticas se dirijan a los aspectos técnicos de la gestión y no a una supuesta mala intención del equipo de gobierno.

El portavoz del Grupo Popular interviene nuevamente y señala que las cuestiones planteadas por su grupo tenían como finalidad mejorar técnicamente el texto de la ordenanza.

Manifiesta que considera insuficiente una regulación que remite genéricamente a los servicios sociales cuando la propia ordenanza se refiere específicamente a familias con problemas económicos, sin establecer criterios objetivos para determinar cuándo concurre dicha situación.

Señala que la literalidad de la ordenanza se refiere a que las familias con problemas económicos podrán solicitar una reducción de hasta el 50 por ciento, previo informe de los servicios sociales, y



considera que ello no permite extender la bonificación a otras circunstancias sociales que no aparecen expresamente contempladas.

Insiste en la necesidad de establecer parámetros objetivos para garantizar la seguridad jurídica de los usuarios, citando, entre otros, los niveles de renta familiar, IPREM, salario mínimo interprofesional, situación de desempleo y otras circunstancias económicas.

Reitera que las propuestas formuladas por su grupo no tenían por objeto confrontar con el equipo de gobierno, sino mejorar el texto normativo y dotarlo de mayor claridad.

Concluido el debate, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra, adopta por 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE), 0 votos en contra, y la abstención por parte del Grupo Municipal PP, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela de primer ciclo de educación infantil en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Informe de los servicios técnicos_Tesorería
- Anexo 2. Informe de control permanente previo de modificación de ordenanzas fiscales reguladora de una tasa

Expediente 1783/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes





Primera	13	0	0	0
---------	----	---	---	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando la existencia de una obligación económica pendiente de imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 y cuyo importe asciende a

CIFTERCEROCONCEPTOIMPORTE

B45379666FERISHOW SLFACTURA 2025/28721.937,21 €

B45437514CUR-ARENAS SLFACTURA 2025/29401.557,27 €

B80576655PROLIMPIA EL CASTILLO SLFACTURA 2025/30852.508,97 €

A81948077ENDESA ENERGIA SAUFACTURA 2025/309617,68 €

B80576655PROLIMPIA EL CASTILLO SLFACTURA 2025/27795.063,56 €

T O T A L.....11.084,69 €

Considerando que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento Fecha/N.º Observaciones

Providencia de Alcaldía 18/08/2026

Informe del Órgano Gestor 18/08/2026

Informe del Servicio Jurídico 18/08/2026

Informe de Intervención 18/08/2026

DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN

Por el Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, que sirve de fundamento para la deliberación del presente punto del orden del día.

Seguidamente, se abre turno de intervenciones, que se sintetizan a continuación:

Interviene el concejal de Hacienda, **D. Mario Galán García**, quien señala que el reconocimiento extrajudicial de créditos constituye una herramienta procedimental necesaria para poder realizar el pago de gastos correspondientes a ejercicios anteriores.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KL PXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 35





Indica que se trata de **cinco facturas del ejercicio 2025**, por un importe total aproximado de **11.084,69 euros**, cuya aprobación corresponde al Pleno.

A continuación, el portavoz del Grupo Popular manifiesta que su grupo votará a favor, considerando que los proveedores no deben soportar durante más tiempo la demora en el pago.

No obstante, señala que, a su juicio, el reconocimiento se ha llevado al Pleno con retraso, ya que las obligaciones de ejercicios anteriores pueden reconocerse desde el inicio del ejercicio mediante presupuesto prorrogado, sin necesidad de esperar a la aprobación del nuevo presupuesto.

Señala que se trata fundamentalmente de facturas del capítulo 2, correspondientes a reparaciones, productos de limpieza o energía eléctrica, y considera que deberían haberse reconocido con anterioridad.

Añade que, en caso de existir un plan de tesorería, debería contemplarse el pago de estas obligaciones, y recuerda que los proveedores podrían reclamar los intereses correspondientes.

Asimismo, manifiesta que algunas de las facturas responden a conceptos que se repiten en el tiempo y que podrían guardar relación con situaciones de fraccionamiento de contratos, contratos menores o expedientes respecto de los cuales se han formulado reparos de Intervención.

Concluye señalando que su grupo está a favor del pago a los proveedores, aunque considera que podría haberse realizado con anterioridad.

El concejal de Hacienda explica que las facturas pueden haber sido emitidas en 2025 y presentadas en 2026 y que, además, se han producido dificultades de personal en el área de Intervención.

Manifiesta que, una vez recibidas las facturas, el reconocimiento extrajudicial se ha tramitado con la mayor rapidez posible.

Señala que el Ayuntamiento ha tenido en años anteriores reconocimientos extrajudiciales de créditos de cuantía muy superior, incluso de seis cifras, y considera que el importe actual representa aproximadamente un **0,1 por ciento del presupuesto**.

Reconoce que se trata de una situación que el equipo de gobierno intentará mejorar y manifiesta que no resulta deseable tener que acudir a este procedimiento, aunque se trata de una herramienta legal para dar cobertura a las obligaciones pendientes.

El portavoz del Grupo Popular solicita aclaración sobre el motivo concreto por el que las facturas no fueron abonadas en 2025 y si fueron presentadas durante dicho ejercicio o durante 2026.

El concejal de Hacienda responde que habría que analizar las facturas individualmente, señalando que algunas pudieron presentarse en 2026 y que no existía crédito disponible procedente de 2025 para hacer frente a las mismas.

El portavoz del Grupo Popular insiste en que desea conocer la causa concreta de cada factura.





El concejal de Hacienda manifiesta que la falta de crédito existía y que, si se desea conocer la fecha exacta de presentación y la causa concreta de la falta de pago, puede revisarse factura por factura.

El portavoz del Grupo Popular solicita que dicha información pueda ser examinada en una próxima Comisión, a efectos de conocer cuándo se presentaron las facturas y por qué no fueron abonadas anteriormente.

Concluido el debate, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra, adopta, por 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE), 6 votos a favor (Grupo Municipal PP) y 0 abstenciones, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2025, ya cerrado, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 11.084,69 euros por considerar que existen razones que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio dado que el importe estimado de la cantidad a indemnizar a la adjudicataria resultaría presumiblemente superior al importe de la factura a abonar.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos antes expresados pendientes de imputación presupuestaria correspondientes al ejercicio cerrado de 2025.

TERCERO. Aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, los correspondientes créditos, al existir crédito habilitado para ello en las aplicaciones iniciales del presupuesto para el ejercicio 2026.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta al Pleno del Libro de Decretos de la Alcaldía, a efectos de su control y fiscalización, correspondientes a los Decretos números 1016 al 1356 del año 2026.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno del libro de decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números **1016 y 1356 del ejercicio 2026**, a efectos de control y fiscalización.

Preguntado el portavoz del Grupo Popular, manifiesta que **no tiene ninguna observación que formular en este acto**.

El Pleno queda enterado.

Dación en cuenta del Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Consuegra en materia de seguridad

La Sra. Alcaldesa da cuenta del convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Seguridad, la Dirección General de la Guardia Civil y el Ayuntamiento de Consuegra en materia de seguridad.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KL PXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 35





El portavoz del Grupo Popular manifiesta que le ha llamado la atención que el convenio figure firmado con fecha **19 de agosto**, considerando que, habiéndose celebrado posteriormente distintas comisiones informativas, hubiera sido conveniente que se hubiese explicado previamente en la correspondiente comisión.

Manifiesta que su grupo considera positiva cualquier fórmula de colaboración entre la Policía Local y la Guardia Civil y que entiende que el convenio se enmarca en fórmulas de colaboración existentes entre numerosos ayuntamientos y cuerpos policiales, fundamentalmente en materia de colaboración e intercambio de datos.

No obstante, reitera que hubiera considerado conveniente que el convenio hubiese sido explicado previamente en comisión.

El Pleno queda enterado.

Dar cuenta de la corrección del anexo de gastos del Presupuesto 2026

La Sra. Alcaldesa concede la palabra al Sr. Interventor, quien explica que se da cuenta al Pleno de la corrección del anexo de gastos del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

Señala que, tal y como se ha tratado en las distintas Comisiones de Cuentas y Hacienda, se ha procedido a recopilar los decretos de rectificación y modificaciones mediante los cuales se han ido corrigiendo partidas que inicialmente figuraban de manera incorrecta.

La corrección tiene por objeto incorporar el anexo de gastos corregido al presupuesto de 2026.

El Pleno queda enterado.

Dar cuenta de los reparos de intervención nº15 Y 16 de 2026 y informes OFI N° 6 Y 7 de 2026.

El Sr. Interventor informa al Pleno de los reparos de Intervención números **15 y 16 del ejercicio 2026** y de los informes de omisión de la función interventora números **6 y 7 del ejercicio 2026**.

Señala que, al igual que se puso de manifiesto en la Comisión, el grueso de las facturas afectadas por los reparos está relacionado con el contrato de telefonía, por lo que considera necesario instar a la corrección de la situación que origina que aproximadamente el 90 por ciento de las facturas sean objeto de reparo.

El Pleno queda enterado.

Dar cuenta de los informes trimestrales relativos al 1º y 2º trimestre de 2026

El Sr. Interventor informa de los datos remitidos al Ministerio de Hacienda correspondientes al primer y segundo trimestre de 2026.





Señala que el **periodo medio de pago a proveedores se mantiene en 44 días en ambos periodos**, aproximadamente 14 días por debajo del plazo que, según indica, recomienda el Ministerio.

El portavoz del Grupo Popular manifiesta que su grupo se da por enterado, pero señala que el incremento del periodo medio de pago puede tener consecuencias en relación con la asunción y renovación de competencias impropias.

Asimismo, vuelve a referirse a los reparos e informes de omisión de la función interventora, señalando que existen cuestiones que se repiten trimestralmente y respecto de las cuales, a su juicio, no existe voluntad suficiente para solucionarlas.

El Pleno queda enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se establece turno de ruegos y preguntas.

Antes de pasar el turno de ruego y preguntas, El Sr. Interventor solicita la palabra y manifiesta que desea aprovechar la ocasión para despedirse de la Corporación y de los vecinos de Consuegra.

Agradece las palabras recibidas tanto por parte del equipo de gobierno como del Grupo Popular y señala que se lleva el orgullo de haber pertenecido a la entidad local y el agradecimiento por el tiempo compartido durante su desempeño profesional.

La Corporación agradece al Sr. Interventor los servicios prestados y le desea suerte en su nuevo destino.

La Sra. Alcaldesa abre el turno correspondiente al apartado de ruegos y preguntas.

PRIMER RUEGO

El portavoz del Grupo Popular formula como primer ruego la elaboración y ejecución urgente de un **plan de asfaltado y de limpieza y arreglo de Acerados**.

Manifiesta que numerosas calles del municipio presentan, a su juicio, un estado deficiente, tanto en lo relativo al pavimento como a las aceras y a la limpieza viaria, y considera que se trata de una cuestión que constituye una demanda generalizada de los vecinos.

Solicita que, teniendo en cuenta los recursos económicos procedentes de otras Administraciones, entre ellos los planes y gastos corrientes de la Diputación Provincial de Toledo y los planes de empleo, se destinen recursos suficientes a estas actuaciones.

La cuestión queda pendiente de estudio y contestación para la próxima sesión plenaria.

SEGUNDO RUEGO





Como segundo ruego, el portavoz del Grupo Popular solicita, que se proceda a **revisar el estado de los contenedores** existentes en el municipio.

Manifiesta que, según su apreciación, una parte muy importante de los contenedores se encuentran deteriorados, especialmente los pedales y sistemas de apertura, que en muchos casos no funcionan correctamente.

Considera que esta situación afecta especialmente a personas mayores o con discapacidad, que pueden tener dificultades para levantar las tapas manualmente.

Solicita que se adopten las medidas necesarias y, en su caso, se requiera a la empresa responsable para que cumpla adecuadamente sus obligaciones de mantenimiento.

La cuestión queda pendiente de estudio y contestación para la próxima sesión plenaria.

TERCER RUEGO

Como tercer ruego, el portavoz del Grupo Popular se refiere a la **Presa Romana de Consuegra**.

En primer lugar, agradece que se haya procedido a la limpieza de la zona, señalando que anteriormente la vegetación dificultaba incluso la percepción del elemento.

No obstante, considera necesario ir más allá de la limpieza puntual y establecer un plan de conservación y mantenimiento de este elemento patrimonial, que califica como uno de los recursos más característicos e importantes del municipio.

Señala especialmente el mal estado del camino de acceso, que considera prácticamente inaccesible, y solicita que sea reparado.

Asimismo, considera conveniente establecer delimitaciones y normas que permitan compatibilizar la protección del monumento con las labores de mantenimiento y su aprovechamiento turístico.

Añade que se trata de un elemento patrimonial de especial importancia y hace referencia a su condición de Bien de Interés Cultural y a su valor como vestigio del pasado romano de Consuegra.

El concejal **D. Carlos Julián** responde que la limpieza realizada no constituye una actuación aislada y que existen trabajos arqueológicos asociados a la presa que continuarán desarrollándose.

Manifiesta que el objetivo es avanzar durante este año o el siguiente en la adecuada valoración y conservación del elemento patrimonial, señalando que la presa no está olvidada ni abandonada.

Reconoce que durante un período la zona no ha presentado el aspecto adecuado, pero afirma que se encuentra dentro de las actuaciones de conservación del patrimonio municipal.

El portavoz del Grupo Popular insiste en la necesidad de hacer accesible la presa y reparar el camino de acceso, señalando que visitó recientemente la zona y comprobó personalmente el mal estado del camino.





Considera asimismo necesario limitar el acceso de maquinaria y las actuaciones agrícolas hasta las proximidades de la presa.

El concejal **D. Carlos Julián** manifiesta que el camino podría encontrarse en mejores condiciones si se hubieran ejecutado en su momento **60.000 euros** destinados a dicha actuación durante el anterior mandato, señalando que dicha inversión no llegó a ejecutarse.

Añade que el actual equipo de gobierno está trabajando para mejorar el acceso y que, durante el resto de la legislatura, se continuará actuando en este ámbito.

El portavoz del Grupo Popular responde que durante el anterior mandato se procedió a señalar el camino y a realizar actuaciones de reparación mediante aportación de materiales y áridos.

Asimismo, recuerda la pérdida de subvenciones destinadas a caminos durante el actual mandato, señalando que se trataba de cantidades importantes que hubieran permitido acometer actuaciones de mejora.

El concejal **D. Carlos Julián** defiende la actuación del actual equipo de gobierno en materia de captación de subvenciones y señala que existe una relación de ayudas solicitadas y obtenidas durante la presente legislatura.

Manifiesta que el equipo de gobierno y los servicios técnicos municipales han trabajado para conseguir financiación de otras Administraciones y que, aunque reconoce que alguna subvención haya podido perderse, considera que el volumen de recursos obtenidos durante la legislatura evidencia el trabajo realizado.

CUARTO RUEGO

El portavoz del Grupo Popular formula un cuarto ruego, haciendo referencia a lo manifestado en el Pleno anterior respecto de la elaboración de un **estudio de viabilidad para la futura licitación de la gestión de la residencia de mayores**.

Señala que dicho compromiso consta en el acta de la sesión anterior y solicita que se informe al Grupo Popular sobre el estado de tramitación y las fases en que se encuentra el estudio de viabilidad, así como que se facilite su resultado tan pronto como sea posible.

La cuestión queda pendiente de estudio y contestación para la próxima sesión plenaria.

QUINTO RUEGO

Finalmente, el portavoz del Grupo Popular formula un quinto ruego solicitando que se facilite cuanto antes la **liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025**.

Señala que se está ya al inicio del mes de septiembre y considera conveniente disponer de la liquidación del ejercicio anterior, tanto para el adecuado control de la ejecución presupuestaria como para evitar acumular la información correspondiente a dos ejercicios.





Concluye agradeciendo la atención y deseando buena suerte al Sr. Secretario y al Sr. Interventor en sus respectivos destinos.

La cuestión queda pendiente de estudio y contestación para la próxima sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, siendo las 22:18 horas del día 31/08/2026, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KLPS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 35





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/6

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 2086/2026. Imposición y Ordenación de Tributos

- Anexo 1. Informe de los servicios técnicos_Tesorería
- Anexo 2. Informe de control permanente previo de modificación de ordenanzas fiscales reguladora de una tasa

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KLPS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 35



Expediente n.º: 2086/2026

Informe Técnico Económico

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA TASA

En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento consideró necesario y oportuno establecer la tasa por la prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia, ahora renombrada en la modificación que se pretende como tasa por la prestación del servicio de Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil.

A tal efecto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todo acuerdo de establecimiento o modificación de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

Asimismo, también será necesario elaborar un informe económico-financiero en los supuestos de modificación regulatoria de las tasas, tal y como dispone el artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril. Visto que la presente modificación tiene implicaciones económicas, pues se pretende modificar los artículos 4 y 5 relativos a la cuota tributaria y al establecimiento de bonificaciones respectivamente, es preceptiva la redacción del citado informe técnico-económico.

Visto que se solicitó a una empresa externa la emisión de un informe técnico-económico independiente, en tanto en cuanto, se trata de un servicio nuevo, nunca antes prestado por este Ayuntamiento, y respecto del cual no cuenta con datos fidedignos contrastables.

La emisión del presente informe, tomará como base el estudio técnico obrante en el expediente 2140/2024, denominado “*INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE VIABILIDAD. Escuela Infantil Molinitos*” suscrito por la profesional externa, D.ª Belén Campos Manzanares, Abogada, colegiada del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid n.º 85.305. El referido informe contiene un análisis técnico y económico de la prestación del servicio, incluyendo la estimación de los costes directos e indirectos, gastos generales, beneficio industrial, previsión de ingresos y demás variables económicas necesarias para determinar el coste efectivo del servicio, que ha sido aprobado por DECRETO Número: 2026-1062 Fecha: 30/06/2026, para su uso como documento técnico de referencia.

En consecuencia con lo anterior, la que suscribe, emite el siguiente

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KLPS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 35



INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

PRIMERO. Consideraciones generales.

El motivo que fundamenta la modificación de la tasa que se pretende acometer de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo no es otro que la adecuación del servicio de Escuela Infantil en la localidad de Consuegra a las nuevas condiciones en que se va a prestar: eventual subvención para entidades locales de Castilla-La Mancha, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la educación infantil, a alumnado de 2-3 años y nuevo contrato de prestación del servicio que se tramita en paralelo en el expediente 2140/2024.

Así, se pretende proceder a la modificación de la actual Ordenanza fiscal, con el objeto de dar solución a los siguientes aspectos:

- *Adecurar la ordenanza a las nuevas condiciones en que se va a prestar el servicio, en especial en relación con el alumnado de 2-3 años, eventualmente sujeto a subvención, así como el servicio de transporte, el cual pretende se asuma por el adjudicatario del contrato a su riesgo y ventura.*
- *Reducción de las cuotas por asistencia para facilitar el acceso de las familias al servicio coadyuvando a una mejora de la conciliación laboral y familiar.*
- *Clarificar conceptos del devengo de las cuotas: posibilidad de prorrateo de las cuotas por asistencias inferiores a un mes, régimen de tarifas por servicios distintos de la asistencia cuándo ésta se encuentra sujeta a subvención.*

El importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la determinación del coste real o previsible se atenderá al estudio independiente emitido por D.^a Belén Campos Manzanares, así como a la Memoria justificativa obrantes en el expediente de contratación 2140/2024.

De conformidad con el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su párrafo segundo, para la determinación de este coste habrán de analizarse todos los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo del servicio, que estará formado por el coste directo y el coste indirecto de la prestación de la actividad o servicio público. extremo que se ha tenido en cuenta en el “**INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE VIABILIDAD. Escuela Infantil Molinitos**”, en adelante, el estudio técnico de referencia.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KLPX56YCA3FJEFM2DC9Y6F93
 Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 35



SEGUNDO. Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio.

Para determinar los costes, la memoria justificativa en relación con el estudio técnico de referencia, ha tomado como base el número máximo de alumnos para el que tiene capacidad la escuela infantil, con una estimación en relación a la ocupación real, con las siguientes premisas:

- **Total plazas autorizadas:** 87.
- **Ocupación estimada a efectos de explotación:** 70 plazas.
- **Distribución estimada de usuarios:**
 - o 0-1 años: 2 menores.
 - o 1-2 años: 18 menores (9 en horario normalizado y 9 en horario ampliado)
 - o 2-3 años: 50 menores (32 en horario normalizado y 18 en horario ampliado).

En términos de estructura de demanda, se estima que **27** usuarios (9 del tramo de 1 a 2 años y 18 del tramo de 2 a 3 años) requerirán horario ampliado con prestación de servicio de manutención completo, **11** usuarios del tramo de 0-2 años en horario normalizado, desglosados en 2 menores del tramo 0-1 años y 9 menores del tramo 1-2 años, y **32** usuarios en el tramo de 2-3 años en horario normalizado para su tramo de edad.

- **Duración del curso:** desde el primer día hábil del mes de septiembre hasta el último día hábil del mes de julio del ejercicio correspondiente.

Horario de apertura del centro: de 07:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes

- Actualmente la **gestión del servicio es indirecta** por lo que el estudio cuenta con un margen empresarial. En este sentido se cuenta con la siguiente organizativa mínima:
 - o 1 dirección / Coordinación pedagógica (Grado en Educación Infantil), con funciones de dirección y tutoría.
 - o 6 técnicos Superiores en Educación Infantil (TSEI) como personal tutor de aula.
 - o 1 TSEI de apoyo a media jornada (20 horas semanales) para refuerzo de comedor y descansos.
 - o 1 operario de limpieza y mantenimiento (servicio externalizado o parcial).
 - o 1 operario de comedor.
- La ampliación del periodo de apertura el centro y la eventual prestación de un servicio complementario de transporte del alumnado, tienen tratamiento de mejoras.
 - o La ampliación del periodo de apertura se tendrá en cuenta para la determinación del eventual coste máximo, lo que vendrá acompañado de los correspondientes ingresos.
 - o El eventual servicio complementario de transporte del alumnado constituye una prestación accesoria, de carácter opcional para las familias usuarias, cuya efectiva utilización depende de la demanda real y de la aceptación expresa del servicio. En consecuencia, los ingresos derivados de su prestación tienen naturaleza contingente y no forman parte de la retribución contractual.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KL PXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35



El resultado del estudio de costes totales evaluado en el estudio técnico de referencia es el que sigue:

Concepto de Gasto	Detalle del Coste mensual
Gasto de gestión escuela 2-3 años	9.250,00 €
Gasto de gestión escuela 0-1 + 1-2 años	6.250,00 €
Gastos por suministro energía eléctrica	750,00 €
Gastos por suministro gas	50,00 €
Gastos por suministro de gasoil de calefacción	350,00 €
Gastos por suministro de consumo de agua	100,00 €
Gastos por tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización	100,00 €
Gastos varios de alimentación	800,00 €
Gastos de limpieza	25,00 €
Total	17.675,00 €
Gastos generales de estructura (7,5 %)	1.325,63 €
Beneficio industrial (6 %)	1.060,50 €
Total coste mensual	20.061,13 €

En base a dicho estudio, la Memoria justificativa del expediente de contratación 2140/2026 en cuanto a la “determinación de tarifas de referencia a efectos de licitación” ha fijado unos precios unitarios que servirán de base de licitación que serán los que tendremos en cuenta para la estimación de costes del presente informe:

Servicio	GASTOS		
	Precio Licitación	Usuarios	Total
Asistencia Escuela Infantil			
Horario normalizado Tramo 0-2 años (No incluye desayuno y comida)	238,00 €	11	2.618,00 €
Horario normalizado Tramo 2-3 años (No incluye desayuno y comida)	247,00 €	32	7.904,00 €
Horario ampliado (incluye desayuno y comida)	353,30 €	27	9.539,13 €
Comida			0,00 €
Servicio de comedor mensual	105,00 €	0	0,00 €
Servicio de comedor usuario no habitual	5,50 €	0	0,00 €
Desayuno			0,00 €
Servicio de desayuno mensual	20,00 €	0	0,00 €
Servicio de desayuno usuario no habitual	4,00 €	0	0,00 €
			20.061,13 €
Precio medio usuario (mes)	286,59 €	70	20.061,13 €
Total Contrato anual (11 meses)			220.672,46 €
Total Contrato anual (11,5 meses)			230.703,02 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KL PXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35





De este modo, se estima que el coste total anual es de 220.672,43.-€ para la prestación del servicio durante 11 meses y de **230.703,02.-€** para la prestación ampliada del servicio mediante apertura anticipada desde la segunda quincena de agosto.

Por su parte, en cuanto a los ingresos, se prevé una recaudación de máxima de **177.372,50.-€** con las siguientes premisas:

- Matrícula por curso: 60.-€. Se ha tenido en cuenta como supuesto de partida la formalización de 40 matrículas. Lo que supone un importe de **2.400.-€**.
- Mensualidades:
 - o Precio (Exento de IVA) de las mensualidades con manutención (solo comida y en horario de 7.30 a 16.00 horas): 265.-€
 - o Precio (Exento de IVA) de las mensualidades sin manutención (horario de 5 horas): 180.-€
 - o Precio (Exento de IVA) de las mensualidades sin manutención (horario de 6 horas): 190.-€

Servicio	INGRESOS		
	Tarifa	Usuarios	Total
Asistencia Escuela Infantil			
Horario normalizado Tramo 0-2 años (No incluye desayuno y comida)	180,00 €	11	1.980,00 €
Horario normalizado Tramo 2-3 años (No incluye desayuno y comida)	190,00 €	32	6.080,00 €
Horario ampliado (incluye desayuno y comida)	265,00 €	27	7.155,00 €
Comida		0	0,00 €
Servicio de comedor mensual	100,00 €	0	0,00 €
Servicio de comedor usuario no habitual	5,50 €	0	0,00 €
Desayuno		0	0,00 €
Servicio de desayuno mensual	20,00 €	0	0,00 €
Servicio de desayuno usuario no habitual	4,00 €	0	0,00 €
			15.215,00 €
Precio medio usuario (mes)			15.215,00 €
Total Contrato anual (11 meses)			167.365,00 €
Total Contrato anual (11,5 meses)			174.972,50 €

No obstante, es previsible que el Ayuntamiento, al igual que para el curso 2025-2026, perciba la subvención para entidades locales de Castilla-La Mancha, titulares de escuelas infantiles que impartan

ACTA DEL PLENO
 Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KL PXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
 Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 35





el primer ciclo de la educación infantil, a alumnado de 2-3 años. Para este supuesto, los ingresos máximos totales ascenderían a **169.949,25**

€ teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Matricula por curso: 60.-€. Se ha tenido en cuenta como supuesto de partida la formalización de 40 matrículas. Lo que supone un importe de 2.400.-€.
- Mensualidades:
 - o Precio (Exento de IVA) de las mensualidades con manutención (solo comida y en horario de 7.30 a 16.00 horas): 265.-€
 - o Precio (Exento de IVA) de las mensualidades sin manutención (horario de 5 horas): 180.-€
 - o Precio (Exento de IVA) de las mensualidades sin manutención (horario de 6 horas): 190.-€
- **Subvención máxima:** 87.500 para 50 niños (dos aulas de 20 y la mixta con 10) y 11 meses. Los niños que accedan a la mencionada subvención, están exentos del pago de la tarifa por asistencia, si bien deben abonar cualesquiera de los servicios adicionales como son desayuno y comida.

INGRESOS					
Modalidad	Nº Menores	Subvención mensual	Edad	Importe/Tasa mensual	Total mensual
Horario ampliado	9		1-2 años	265,00 €	2.385,00 €
Horario ampliado	18	159,09 €	2-3 años	125,00 €	5.113,62 €
Horario normalizado	11		0-2 años	180,00 €	1.980,00 €
Horario normalizado	32	159,09 €	2-3 años	190,00 €	5.090,88 €
					14.569,50 €
Ingresos para 11 meses					160.264,50 €
Ingresos para 11,5 meses+ matrículas					169.949,25 €

Como puede observarse, dichos costes totales del servicio no se cubren con las tasas fijadas en la propuesta de modificación de la ordenanza, de modo que la conclusión de este informe es que **en base a los supuestos de partida, la viabilidad del curso académico pasaría por la necesidad de financiación (ajena a matrículas y mensualidades) de entre 53.330,52.-€ y 60.753,77.** A lo que habría que sumar el impacto de las bonificaciones, que esta tesorería estima mensualmente en 1.250.-€ de conformidad con los datos obrantes en el expediente de liquidaciones del curso 2025-2026. **Así las cosas, el déficit se incrementaría, respecto de la horquilla anteriormente descrita, en 14.375.-€.** Por consiguiente, se considera necesario incrementar la cantidad a exigir y liquidar por esta

ACTA DEL PLENO
 Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KLPXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
 Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 35



tasa.

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación Municipal.

TERCERO. Fijación de la tasa estudiada.

La tasa que se ha propuesto modificar por la concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo es la que consta en la propuesta de modificación de ordenanza, en concreto en el artículo 4.

Del estudio técnico económico de referencia, los datos obrantes en el expediente de contratación¹ y de subvenciones², y resto de documentación tenida en cuenta para realizar este estudio, en relación con la propuesta de modificación de la ordenanza, **se deduce un déficit anual entre ingresos y costes de entre 67.705,52 y 75.128,77.-€, dependiendo del escenario que se contemple según se conceda definitivamente, o no, la subvención para entidades locales de Castilla-La Mancha, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la educación infantil, a alumnado de 2-3 años.**

De conformidad con todo lo expuesto, la Tesorería entiende que las cuotas que deberían establecerse en la Ordenanza **tendrían, al menos, que incrementarse para cubrir el coste del servicio.**

No obstante, como recoge el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad debe cumplir el principio de equivalencia, de manera que no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, verificándose la siguiente premisa:

El COSTE PREVISTO debe ser igual o superior al INGRESO PREVISTO
--

La propuesta cumple con esta condición, de modo que, aun no ajustándose la cuota al coste del servicio, la modificación es conforme a ley.

Se advierte, no obstante, que se trata de un servicio deficitario que comporta un desequilibrio a nivel de ingresos y gastos corrientes, que deberá compensarse con otros ingresos corrientes.

CUARTO. Por todo lo anteriormente descrito, la propuesta de modificación de la tasa por la

1 Se han tenido cuenta para la elaboración de este informe en los precios máximos del contrato. No podemos trabajar con datos de precios definitivos ofertados por el adjudicatario en tanto que el expediente de contratación se encuentra en trámite. En consecuencia, es posible que los costes sean ligeramente inferiores.

2 Se han tenido en cuenta para la elaboración de este informe los importes máximos de subvención solicitados en consonancia con los importes máximos de precios del contrato de servicios para la gestión de la escuela infantil. Si bien se hace constar que la Subvenciones para entidades locales de Castilla-La Mancha, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la educación infantil, a alumnado de 2-3 años se encuentra pendiente de resolución.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KLPXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
 Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 35



prestación del servicio de la escuela de la música, cumple con los requisitos legales del artículo 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando previsto en consecuencia que las cuantías estimadas no generan un superávit de gestión, siempre que las que finalmente se aprueben no superen individualmente las previstas y se cumplan las previsiones del estudio de costes. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las cuotas una vez esté en funcionamiento, en base a los costes y rendimientos reales que se hayan producido.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KL PXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 35





Expediente n.º: 2086/2026

Informe de control permanente previo de modificación de ordenanzas fiscales reguladora de una tasa

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) y e) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— *[Los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación de las tasas].*

— *[Los artículos 28 a 37 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación de las contribuciones especiales].*

— Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KLPS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
 Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35



— El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El informe técnico-económico de fecha 17/07/2026, ha incluido las siguientes determinaciones:

“Para determinar los costes, la memoria justificativa en relación con el estudio técnico de referencia, ha tomado como base el número máximo de alumnos para el que tiene capacidad la escuela infantil, con una estimación en relación a la ocupación real, con las siguientes premisas:

- **Total plazas autorizadas:** 87.
- **Ocupación estimada a efectos de explotación:** 70 plazas.
- **Distribución estimada de usuarios:**
 - 0-1 años: 2 menores.
 - 1-2 años: 18 menores (9 en horario normalizado y 9 en horario ampliado)
 - 2-3 años: 50 menores (32 en horario normalizado y 18 en horario ampliado).

En términos de estructura de demanda, se estima que **27** usuarios (9 del tramo de 1 a 2 años y 18 del tramo de 2 a 3 años) requerirán horario ampliado con prestación de servicio de manutención completo, **11** usuarios del tramo de 0–2 años en horario normalizado, desglosados en 2 menores del tramo 0–1 años y 9 menores del tramo 1–2 años, y **32** usuarios en el tramo de 2–3 años en horario normalizado para su tramo de edad.

- **Duración del curso:** desde el primer día hábil del mes de septiembre hasta el último día hábil del mes de julio del ejercicio correspondiente.

Horario de apertura del centro: de 07:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes

- Actualmente la **gestión del servicio es indirecta** por lo que el estudio cuenta con un margen empresarial. En este sentido se cuenta con la siguiente organizativa mínima:
 - 1 dirección / Coordinación pedagógica (Grado en Educación Infantil), con funciones de dirección y tutoría.
 - 6 técnicos Superiores en Educación Infantil (TSEI) como personal tutor de aula.
 - 1 TSEI de apoyo a media jornada (20 horas semanales) para refuerzo de comedor y descansos.
 - 1 operario de limpieza y mantenimiento (servicio externalizado o parcial).
 - 1 operario de comedor.
- La ampliación del periodo de apertura el centro y la eventual prestación de un servicio complementario de transporte del alumnado, tienen tratamiento de mejoras.
 - La ampliación del periodo de apertura se tendrá en cuenta para la determinación del eventual coste máximo, lo que vendrá acompañado de los correspondientes ingresos.
 - El eventual servicio complementario de transporte del alumnado constituye una

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KL PXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 35





prestación accesoria, de carácter opcional para las familias usuarias, cuya efectiva utilización depende de la demanda real y de la aceptación expresa del servicio. En consecuencia, los ingresos derivados de su prestación tienen naturaleza contingente y no forman parte de la retribución contractual.

El resultado del estudio de costes totales evaluado en el estudio técnico de referencia es el que sigue:

Concepto de Gasto	Detalle del Coste mensual
Gasto de gestión escuela 2-3 años	9.250,00 €
Gasto de gestión escuela 0-1 + 1-2 años	6.250,00 €
Gastos por suministro energía eléctrica	750,00 €
Gastos por suministro gas	50,00 €
Gastos por suministro de gasoil de calefacción	350,00 €
Gastos por suministro de consumo de agua	100,00 €
Gastos por tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización	100,00 €
Gastos varios de alimentación	800,00 €
Gastos de limpieza	25,00 €
Total	17.675,00 €
Gastos generales de estructura (7,5 %)	1.325,63 €
Beneficio industrial (6 %)	1.060,50 €
Total coste mensual	20.061,13 €

En base a dicho estudio, la Memoria justificativa del expediente de contratación 2140/2026 en cuanto a la “determinación de tarifas de referencia a efectos de licitación” ha fijado unos precios unitarios que servirán de base de licitación que serán los que tendremos en cuenta para la estimación de costes del presente informe:

Servicio	GASTOS		
	Precio Licitación	Usuarios	Total
Asistencia Escuela Infantil			
Horario normalizado Tramo 0-2 años (No incluye desayuno y comida)	238,00 €	11	2.618,00 €
Horario normalizado Tramo 2-3 años (No incluye desayuno y comida)	247,00 €	32	7.904,00 €
Horario ampliado (incluye desayuno y comida)	353,30 €	27	9.539,13 €
Comida			0,00 €
Servicio de comedor mensual	105,00 €	0	0,00 €
Servicio de comedor usuario no habitual	5,50 €	0	0,00 €
Desayuno			0,00 €
Servicio de desayuno mensual	20,00 €	0	0,00 €
Servicio de desayuno usuario no habitual	4,00 €	0	0,00 €
			20.061,13 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KL PXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 35



Precio medio usuario (mes)	286,59 €	70	20.061,13 €
Total Contrato anual (11 meses)			220.672,46 €
Total Contrato anual (11,5 meses)			230.703,02 €

De este modo, se estima que el coste total anual es de 220.672,43.-€ para la prestación del servicio durante 11 meses y de **230.703,02.-€** para la prestación ampliada del servicio mediante apertura anticipada desde la segunda quincena de agosto.

Por su parte, en cuanto a los ingresos, se prevé una recaudación de máxima de **177.372,50.-€** con las siguientes premisas:

- Matricula por curso: 60.-€. Se ha tenido en cuenta como supuesto de partida la formalización de 40 matrículas. Lo que supone un importe de **2.400.-€**.
- Mensualidades:
 - o Precio (Exento de IVA) de las mensualidades con manutención (solo comida y en horario de 7.30 a 16.00 horas): 265.-€
 - o Precio (Exento de IVA) de las mensualidades sin manutención (horario de 5 horas): 180.-€
 - o Precio (Exento de IVA) de las mensualidades sin manutención (horario de 6 horas): 190.-€

Servicio	INGRESOS		
	Tarifa	Usuarios	Total
Asistencia Escuela Infantil			
Horario normalizado Tramo 0-2 años (No incluye desayuno y comida)	180,00 €	11	1.980,00 €
Horario normalizado Tramo 2-3 años (No incluye desayuno y comida)	190,00 €	32	6.080,00 €
Horario ampliado (incluye desayuno y comida)	265,00 €	27	7.155,00 €
Comida		0	0,00 €
Servicio de comedor mensual	100,00 €	0	0,00 €
Servicio de comedor usuario no habitual	5,50 €	0	0,00 €
Desayuno		0	0,00 €
Servicio de desayuno mensual	20,00 €	0	0,00 €
Servicio de desayuno usuario no habitual	4,00 €	0	0,00 €
			15.215,00 €
Precio medio usuario (mes)			15.215,00 €
Total Contrato anual (11 meses)			167.365,00 €
Total Contrato anual (11,5 meses)			174.972,50 €

No obstante, es previsible que el Ayuntamiento, al igual que para el curso 2025-2026, perciba la

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KL PXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 35





subvención para entidades locales de Castilla-La Mancha, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la educación infantil, a alumnado de 2-3 años. Para este supuesto, los ingresos máximos totales ascenderían a **169.949,25**

€ teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Matricula por curso: 60.-€. Se ha tenido en cuenta como supuesto de partida la formalización de 40 matrículas. Lo que supone un importe de 2.400.-€.
- Mensualidades:
 - o Precio (Exento de IVA) de las mensualidades con manutención (solo comida y en horario de 7.30 a 16.00 horas): 265.-€
 - o Precio (Exento de IVA) de las mensualidades sin manutención (horario de 5 horas): 180.-€
 - o Precio (Exento de IVA) de las mensualidades sin manutención (horario de 6 horas): 190.-€
- **Subvención máxima:** 87.500 para 50 niños (dos aulas de 20 y la mixta con 10) y 11 meses. Los niños que accedan a la mencionada subvención, están exentos del pago de la tarifa por asistencia, si bien deben abonar cualesquiera de los servicios adicionales como son desayuno y comida.

INGRESOS					
Modalidad	Nº Menores	Subvención mensual	Edad	Importe/Tasa mensual	Total mensual
Horario ampliado	9		1-2 años	265,00 €	2.385,00 €
Horario ampliado	18	159,09 €	2-3 años	125,00 €	5.113,62 €
Horario normalizado	11		0-2 años	180,00 €	1.980,00 €
Horario normalizado	32	159,09 €	2-3 años	190,00 €	5.090,88 €
					14.569,50 €
Ingresos para 11 meses					160.264,50 €
Ingresos para 11,5 meses+ matriculas					169.949,25 €

Como puede observarse, dichos costes totales del servicio no se cubren con las tasas fijadas en la propuesta de modificación de la ordenanza, de modo que la conclusión de este informe es que **en base a los supuestos de partida, la viabilidad del curso académico pasaría por la necesidad de financiación (ajena a matrículas y mensualidades) de entre 53.330,52.-€ y 60.753,77.** A lo que habría que sumar el impacto de las bonificaciones, que esta tesorería estima mensualmente en 1.250.-€ de conformidad con los datos obrantes en el expediente de liquidaciones del curso 2025-2026. **Así las cosas, el déficit se incrementaría, respecto de la horquilla anteriormente descrita, en 14.375.-€.**

ACTA DEL PLENO
 Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KLPXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
 Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 35



Por consiguiente, se considera necesario incrementar la cantidad a exigir y liquidar por esta tasa.”

CUARTO. A la vista de la cifras anteriores se desprende:

A. Que el importe de la recaudación prevista por el mismo, no excederá en ningún caso el coste total previsto por su ejecución, verificándose así que coste estimado no es inferior al ingreso estimado.

B. Que la cantidad a exigir y liquidar por este concepto se obtendrá de la aplicación de cuota correspondiente al servicio de que se trata y calculada en relación a las *unidades de servicio prevista o medida equivalente usada en el informe técnico-económico*, quedando así acreditada la regularidad de la misma, puesto que si se diese una prestación del total del servicio, la recaudación de la misma no superaría su coste de ejecución, siempre que las cuotas que finalmente se aprueben no superen individualmente las previstas y se cumplan las previsiones del estudio de costes.

QUINTO. El texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora recoge los siguientes beneficios fiscales:

“ARTÍCULO 5º.- Reducciones de la cuota.

5.1 Las familias con dos o más hijos matriculados, el segundo hijo tendrá un descuento del 25% y el tercero o sucesivos del 50% de la cuota.

5.2 Se establecerá una reducción para familias numerosas del 25% de la cuota

5.3. Las familias con problemas económicos podrán solicitar reducción de cuota hasta el 50% previo informe social correspondiente, emitido por los Servicios Sociales Municipales, que resolverá la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la solicitud. Transcurridos éstos sin resolución expresa, se entenderá que la petición ha sido desestimada.

5.4. Las reducciones reguladas en el presente artículo no serán aplicables a las cuotas por la prestación del servicio de desayuno ni de comedor.

5.5. Para aquellas familias que cumplan los requisitos, del punto 5.1 y 5.2 simultáneamente, deberán optar por la reducción que más le interese, ya que las mismas no son acumulativas.”

SEXTO. Por último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Fiscal Reguladora [de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil](#) debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, así como adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del estudio técnico económico de referencia, “los datos obrantes en el expediente de contratación y de subvenciones, y resto de documentación tenida en cuenta para realizar este estudio, en relación con la propuesta de modificación de la ordenanza, **se deduce un déficit anual entre ingresos y costes de entre 67.705,52 y 75.128,77.-€, dependiendo del escenario que se contemple según se conceda definitivamente, o no, la subvención para entidades locales de Castilla-La Mancha, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la educación infantil, a alumnado de 2-3 años.**

De conformidad con todo lo expuesto, la Tesorería entiende que las cuotas que deberían establecerse en la Ordenanza **tendrían, al menos, que incrementarse para cubrir el coste del servicio.**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KLPS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 35



No obstante, como recoge el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad debe cumplir el principio de equivalencia, de manera que no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, verificándose la siguiente premisa:

El COSTE PREVISTO debe ser igual o superior al INGRESO PREVISTO

La propuesta cumple con esta condición, de modo que, aun no ajustándose la cuota al coste del servicio, la modificación es conforme a ley.

Se advierte, no obstante, que se trata de un servicio deficitario que comporta un desequilibrio a nivel de ingresos y gastos corrientes, que deberá compensarse con otros ingresos corrientes.”

En virtud de lo dispuesto en *el informe técnico-económico*, dicha Ordenanza Fiscal Reguladora cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, pues la iniciativa queda justificada por una razón de interés general; de proporcionalidad, pues queda constatada la correcta cuantificación su coste; de seguridad jurídica y transparencia, pues se considera adecuado a derecho y conforme a la normativa reguladora local; y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Este es mi criterio sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho y contablemente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5KL PXS6YCA3FJEFM2DC9Y6F93
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 35

